



1 el Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad  
2 atribuida por la propia ley orgánica, estableció, mediante  
3 el Decreto Foral xx/2022, de xx de xxxxx, el currículo de  
4 las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria  
5 Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

6 En cumplimiento de lo establecido en la disposición  
7 adicional primera de dicho decreto foral, el Departamento de  
8 Educación debe proceder a regular la implantación y el  
9 horario de las enseñanzas correspondientes a la etapa de  
10 Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos  
11 ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de  
12 Navarra. De igual modo, la disposición final segunda del  
13 mismo autoriza al consejero o consejera competente en  
14 materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean  
15 necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido  
16 en el mismo.

17 A la vista de todo lo anterior, procede, por lo tanto,  
18 desarrollar lo reglamentariamente establecido en el Decreto  
19 Foral xx/2022, de xx de xxxxx, y regular, a través de la  
20 presente orden foral, la implantación y el horario de las  
21 enseñanzas correspondientes a la etapa de Educación  
22 Secundaria Obligatoria en los centros educativos ubicados en  
23 el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

24 Por todo ello, previo informe preceptivo del Consejo  
25 Escolar de Navarra, y en virtud de las facultades conferidas  
26 en el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de  
27 diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o  
28 Presidente,

1           **ORDENO:**

2           **Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

3           1. La presente orden foral tiene por objeto regular  
4 la implantación y el horario de las enseñanzas  
5 correspondientes a la etapa de Educación Secundaria  
6 Obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley  
7 Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el  
8 Decreto Foral xx/2022, de xx de xxxx, por el que se  
9 establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de  
10 Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de  
11 Navarra.

12           2. La presente orden foral será de aplicación en los  
13 centros educativos públicos, privados y privados concertados  
14 ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de  
15 Navarra que, debidamente autorizados por el Departamento de  
16 Educación, impartan enseñanzas de Educación Secundaria  
17 Obligatoria.

18           **Artículo 2.** *La Educación Secundaria Obligatoria en el*  
19 *marco del sistema educativo.*

20           1. La Educación Secundaria Obligatoria es una etapa  
21 educativa que forma parte de la Educación Básica.

22           2. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria consta  
23 de cuatro cursos que se cursarán, ordinariamente, desde el  
24 año natural que el alumnado cumple los doce años hasta el  
25 año natural que cumple los dieciséis años de edad.

26           3. La Educación Secundaria Obligatoria está organizada  
27 en materias orientadas al desarrollo de las competencias del  
28 alumnado. En los tres primeros cursos, dichas materias  
29 podrán estar organizadas en ámbitos en el marco de lo

1 establecido a tal efecto en el Decreto Foral xx/2022, de xx  
2 de xxxx, y en el articulado de la presente orden foral.

3 4. El cuarto curso de la etapa tendrá carácter  
4 orientador, tanto para los estudios postobligatorios como  
5 para la incorporación a la vida laboral.

6 **Artículo 3. *Implantación.***

7 1. En el año académico 2022-2023 se implantarán en  
8 todos los centros educativos debidamente autorizados por el  
9 Departamento de Educación, tanto públicos como privados y  
10 privados concertados, las enseñanzas correspondientes a los  
11 cursos de primero y tercero de la Educación Secundaria  
12 Obligatoria reguladas por el Decreto Foral xx/2022, de xx  
13 de xxxx, por el que se establece el currículo de las  
14 enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria  
15 en la Comunidad Foral de Navarra.

16 2. En el año académico 2023-2024 se implantarán en  
17 todos los centros educativos debidamente autorizados por el  
18 Departamento de Educación, tanto públicos como privados y  
19 privados concertados, las enseñanzas correspondientes a los  
20 cursos de segundo y cuarto de la Educación Secundaria  
21 Obligatoria reguladas por el Decreto Foral xx/2022, de xx de  
22 xxxx, por el que se establece el currículo de las enseñanzas  
23 de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la  
24 Comunidad Foral de Navarra.

25 **Artículo 4. *Incorporación a la etapa.***

26 1. Con carácter general, el alumnado se incorporará al  
27 primer curso de Educación Secundaria Obligatoria el año  
28 natural en el que cumpla doce años de edad.

29 2. Dicha incorporación podrá retrasarse hasta el año  
30 natural en que el alumnado cumpla trece años de edad en

1 todos aquellos supuestos de alumnas y alumnos que hubieran  
2 sido propuestos para permanecer un año más en los cursos de  
3 segundo, cuarto o sexto de Educación Primaria.

4 3. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados  
5 anteriores, para el alumnado con necesidades educativas  
6 especiales al que se hubiera autorizado la permanencia un  
7 año más en la etapa de Educación Infantil y/o en la etapa de  
8 Educación Primaria, su incorporación a la Educación  
9 Secundaria Obligatoria podrá retrasarse, asimismo, uno o dos  
10 años más, según el caso.

11 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo  
12 20.D) del Decreto Foral xx/2022, de xx de xxxx, por el que  
13 se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de  
14 Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de  
15 Navarra, la escolarización del alumnado que se incorpora  
16 tardíamente al sistema educativo español se realizará  
17 atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e  
18 historial académico. La escolarización de dicho alumnado se  
19 efectuará, con carácter general, en el curso que le  
20 corresponda por edad. No obstante lo anterior, cuando este  
21 alumnado presente un desfase en su nivel de competencia  
22 curricular de dos o más cursos podrá ser escolarizado en el  
23 curso inferior al que le correspondiera por edad. Para este  
24 alumnado se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias  
25 que faciliten su integración escolar y la recuperación de  
26 su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento su  
27 aprendizaje. En el caso de superar dicho desfase, dicho  
28 alumnado se incorporará al grupo correspondiente a su edad.

1           **Artículo 5. Permanencia en la etapa.**

2           1. Con carácter general, la permanencia en la etapa de  
3 Educación Secundaria Obligatoria se prolongará hasta el año  
4 natural en que el alumnado cumpla los dieciséis años de  
5 edad. Dicha permanencia podrá verse prolongada hasta los  
6 diecisiete o dieciocho años en los supuestos de alumnas y  
7 alumnos que hubieran sido propuestos para permanecer uno o  
8 dos años más en la Educación Básica.

9           2. De forma excepcional, se podrá permanecer un año  
10 más en el cuarto curso de la etapa, aunque se hubiera  
11 agotado el máximo de permanencia indicado en el apartado  
12 anterior, siempre que el equipo docente considere que esta  
13 medida favorece la adquisición de las competencias clave  
14 establecidas para la etapa, pudiéndose prolongar la  
15 permanencia, en este caso, hasta el año natural que el  
16 alumnado cumpla los diecinueve años de edad.

17           3. Sin menoscabo de lo dispuesto en los apartados  
18 anteriores y de las posibles permanencias que pudieran  
19 haberse autorizado en las etapas de Educación Infantil y/o  
20 Educación Primaria, la escolarización en la etapa de  
21 Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que presenta  
22 necesidades educativas especiales podrá prolongarse un año  
23 más en centros ordinarios, siempre que ello favorezca la  
24 adquisición de las competencias clave y los objetivos de la  
25 etapa.

26           4. Independientemente del año de incorporación a la  
27 Enseñanza Básica, el alumnado de integración tardía a  
28 nuestro sistema educativo que, como consecuencia de su  
29 evaluación inicial, hubiera sido matriculado en un curso  
30 inferior al correspondiente a su edad, tendrá derecho a la

1 permanencia en la Enseñanza Básica hasta el año natural que  
2 cumpla los diecinueve años.

3 **Artículo 6. Materias y ámbitos.**

4 1. En los tres primeros cursos de la Educación  
5 Secundaria Obligatoria, y según lo establecido a tal efecto  
6 en su proyecto educativo y en las oportunas concreciones  
7 anuales de la Programación General Anual, los centros  
8 educativos, en ejercicio de su autonomía, podrán organizar  
9 la implantación de los cursos acogiéndose a cualesquiera de  
10 las siguientes modalidades:

11 a) Organización por materias: las materias de los tres  
12 primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria son  
13 las establecidas en el artículo 9 del Decreto Foral xx/2022,  
14 de xx de xxxx, por el que se establece el currículo de las  
15 enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria  
16 en la Comunidad Foral de Navarra, y concretadas en el anexo  
17 I de la presente orden foral.

18 b) Organización por ámbitos: los centros educativos  
19 podrán trabajar por ámbitos. Los posibles ámbitos a  
20 implementar serán el Ámbito Lingüístico y Social y el Ámbito  
21 Científico Matemático, conforme a lo establecido en el anexo  
22 II de la presente orden foral. Dicha organización por  
23 ámbitos podrá responder a cualquiera de las opciones a  
24 continuación citadas:

25 - Implantación tanto del Ámbito Lingüístico y Social  
26 como del Ámbito Científico Matemático.

27 - Implantación de uno de los dos ámbitos.

28 Asimismo, los centros educativos que adopten la  
29 decisión de trabajar por ámbitos deberán atender a lo que a

1 tal efecto disponga el Departamento de Educación para cada  
2 curso académico.

3 2. En ejercicio de su autonomía, y a efectos de  
4 desarrollo del currículo, los centros educativos que opten  
5 por una organización por materias podrán abordar de manera  
6 conjunta varias materias, según lo establecido a tal efecto  
7 en su proyecto educativo y en las oportunas concreciones  
8 anuales de la Programación General Anual.

9 3. Los centros educativos que opten por una  
10 organización por ámbitos deberán tener en cuenta las  
11 siguientes consideraciones:

12 a) El currículo de los ámbitos establecidos en el  
13 apartado uno del presente artículo incluirá las competencias  
14 específicas, los criterios de evaluación y los saberes  
15 básicos de las materias que los conforman.

16 b) Los centros educativos, en uso de su autonomía,  
17 podrán asociar otras materias a los ámbitos relacionados en  
18 el apartado uno del presente artículo, según lo establecido  
19 a tal efecto en su proyecto educativo y en las oportunas  
20 concreciones anuales de la Programación General Anual.

21 c) A efectos de evaluación, el profesorado registrará  
22 la calificación en los ámbitos y no en las materias que los  
23 integren. En el supuesto de que se hubieran asociado  
24 materias a ámbitos, conforme a la posibilidad establecida en  
25 el punto b) del presente apartado, las materias anexadas  
26 deberán contar con su propio registro calificativo,  
27 independiente de la calificación otorgada al ámbito.

28 4. La organización del cuarto curso de la Educación  
29 Secundaria Obligatoria se realizará exclusivamente por  
30 materias. Dichas materias son las recogidas en el artículo

1 10 del Decreto Foral xx/2022, de xx de xxxx, por el que se  
2 establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de  
3 Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de  
4 Navarra, y concretadas en el anexo III de la presente orden  
5 foral.

6 5. Sin perjuicio de su tratamiento específico, la  
7 comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la  
8 comunicación audiovisual, la competencia digital, el  
9 emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu  
10 crítico y científico, la educación emocional y en valores,  
11 la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en  
12 todas las materias. En todo caso, se fomentarán de manera  
13 transversal la educación para la salud, incluida la  
14 afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la  
15 sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y  
16 la cooperación entre iguales.

17 **Artículo 7. Horario.**

18 1. La organización del horario de la etapa de  
19 Educación Secundaria Obligatoria deberá atender a los  
20 criterios a continuación expuestos:

21 a) La actividad escolar se desarrollará a lo largo de  
22 175 días, como mínimo, en cada uno de los cursos de la  
23 etapa.

24 b) Con carácter general, el horario se organizará  
25 atendiendo a los condicionantes establecidos en la  
26 correspondiente resolución de la dirección general  
27 competente del Departamento de Educación que anualmente  
28 establezca las instrucciones para la elaboración del  
29 calendario y horario general correspondiente a los centros  
30 que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

1           c) Igualmente, con carácter general, el horario  
2 semanal del alumnado en cada uno de los cursos de la  
3 Educación Secundaria Obligatoria será de 30 períodos  
4 lectivos, con una duración de 55 minutos cada uno de ellos,  
5 a razón de 6 períodos lectivos diarios. Uno de dichos  
6 períodos será dedicado a la atención tutorial del alumnado.

7           d) El recreo del alumnado tendrá una duración de media  
8 hora diaria y se situará, con carácter general, en la mitad  
9 de la mañana.

10          e) Los centros educativos recogidos en el ámbito de  
11 aplicación de la presente orden foral podrán solicitar  
12 ampliación de horario escolar en los términos recogidos en  
13 la anteriormente mencionada resolución anual. En ningún caso  
14 dicha ampliación significará ampliación del concierto, en el  
15 caso de los centros privados concertados, o de plantilla, en  
16 el caso de los centros públicos, ni supondrá coste alguno  
17 para las familias.

18          2. A fin de promover el hábito de la lectura, se  
19 dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de  
20 todas las materias.

21          3. El horario escolar correspondiente a cada ámbito  
22 será el resultante de la suma de las materias que lo  
23 integren.

24          4. En ejercicio de la autonomía de los centros, y con  
25 objeto de fomentar la integración de las competencias, los  
26 mismos dedicarán un tiempo del horario lectivo a la  
27 realización de proyectos significativos para el alumnado y a  
28 la resolución colaborativa de problemas, reforzando la  
29 autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.  
30 Dicho tiempo del horario lectivo, que al menos será de tres  
31 períodos lectivos semanales, estará orientado a garantizar

1 el desarrollo integrado de todas las competencias de la  
2 etapa y la incorporación de los contenidos de carácter  
3 transversal a todos los ámbitos y materias.

4 **Artículo 8.** *Estructura y organización horaria de los*  
5 *tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria*  
6 *Obligatoria.*

7 1. La estructura y organización horaria por materias  
8 para cada uno de los tres primeros cursos de la etapa y  
9 correspondientes modelos lingüísticos se ajustará al número  
10 de períodos semanales dispuestos en el anexo I de la  
11 presente orden foral.

12 2. La estructura y organización horaria por ámbitos  
13 para cada uno de los tres primeros cursos de la etapa y  
14 correspondientes modelos lingüísticos se ajustará al número  
15 de períodos semanales dispuestos en el anexo II de la  
16 presente orden foral.

17 3. Además de las materias obligatorias, en cada uno de  
18 los tres primeros cursos el alumnado cursará una materia  
19 optativa. A estos efectos, el bloque de optatividad de los  
20 tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria  
21 estará configurado por las materias de Segunda Lengua  
22 Extranjera, Cultura Clásica y Competencia Digital, así como  
23 materias diseñadas por los centros, teniendo en cuenta, en  
24 todo caso, las siguientes consideraciones:

25 a) Segunda Lengua Extranjera: la materia de Segunda  
26 Lengua Extranjera será de oferta obligatoria para todos los  
27 centros, estando, en todo lo referido a su impartición, a lo  
28 regulado en la disposición adicional segunda de la presente  
29 orden foral.

1           b) Cultura Clásica: la materia de Cultura Clásica será  
2 ofertada, al menos, en uno de los tres primeros cursos de la  
3 etapa, a criterio del centro educativo. El alumnado  
4 únicamente podrá cursar dicha materia en uno de los tres  
5 primeros cursos, no siendo posible repetir la elección de  
6 dicha materia por parte del alumnado en caso de ya haber  
7 sido elegida y cursada previamente.

8           c) Competencia Digital: la materia de Competencia  
9 Digital será de oferta obligatoria por parte de los centros  
10 educativos en el tercer curso de la Educación Secundaria  
11 Obligatoria, no pudiendo ser ofertable en ningún otro curso  
12 diferente al señalado, y será configurada teniendo como eje  
13 nuclear cualquier materia, o, en su caso, como proyecto  
14 interdisciplinar.

15           d) Materias diseñadas por los centros: los centros  
16 educativos, en ejercicio de su autonomía, podrán configurar  
17 materias de diseño propio atendiendo a las siguientes  
18 consideraciones:

19           - La oferta se adecuará a las características del  
20 centro y a las necesidades y expectativas generales del  
21 alumnado.

22           - Los centros educativos que opten por el diseño de  
23 materias propias deberán recoger dicha circunstancia en su  
24 proyecto educativo y en las oportunas concreciones anuales  
25 de la Programación General Anual.

26           - Las materias diseñadas por el centro también podrán  
27 ser configuradas como un Trabajo monográfico, un Proyecto  
28 interdisciplinar o un Proyecto de colaboración con un  
29 servicio a la comunidad.

1           - La oferta de las materias de diseño propio por parte  
2 de los centros no contará con limitación alguna en lo que a  
3 número de materias ofertables se refiere.

4           4. Dentro del espacio horario de la optatividad, el  
5 alumnado de modelo A, en centros que impartan conjuntamente  
6 el modelo G y el modelo A, cursará la materia de Lengua  
7 Vasca y Literatura. En el supuesto de que la organización  
8 horaria en estos centros contemplara el Ámbito Lingüístico y  
9 Social, la materia de Lengua Vasca y Literatura formará  
10 parte de dicho ámbito.

11           5. El diseño de la materia de Competencia Digital y de  
12 las materias diseñadas por el centro deberá incluir los  
13 siguientes extremos:

14           a) La justificación de la materia en relación al  
15 proyecto educativo del centro.

16           b) El currículo de la materia: competencias  
17 específicas y, para cada una de ellas, la conexión con los  
18 descriptores del Perfil de salida y sus correspondientes  
19 criterios de evaluación, así como los contenidos enunciados  
20 en forma de saberes básicos.

21           c) Materiales y medios didácticos disponibles para su  
22 desarrollo.

23           d) Departamento de coordinación didáctica o, en su  
24 defecto, especialidad del profesorado responsable de su  
25 impartición.

26           En el caso de que los centros educativos optaran por  
27 ofertar materias de diseño propio, deberán comunicarlo al  
28 Departamento de Educación conforme a los plazos y los  
29 condicionantes que, a tal efecto, sean dispuestos para cada  
30 curso académico.

1           6. Las materias ofertadas como elegibles para el  
2           alumnado se impartirán únicamente si existe un número mínimo  
3           de veinte alumnas y alumnos que opten por ellas. No obstante  
4           lo anterior, el Servicio de Inspección Educativa podrá  
5           valorar situaciones específicas y autorizar la impartición  
6           de dichas materias a un número menor de alumnas y alumnos  
7           del establecido con carácter general.

8           **Artículo 9.** *Estructura y organización horaria del*  
9           *cuarto curso de la etapa de Educación Secundaria*  
10          *Obligatoria.*

11          1. La estructura y organización horaria de cada una de  
12          las materias del cuarto curso y correspondientes modelos  
13          lingüísticos se ajustará al número de períodos semanales  
14          dispuestos en el anexo III de la presente orden foral.

15          2. Además de las materias obligatorias, entre las que,  
16          a su elección, el alumnado cursará Matemáticas A o  
17          Matemáticas B, las alumnas y los alumnos deberán cursar tres  
18          materias de entre las enumeradas a continuación, todas ellas  
19          con idéntica carga horaria: Biología y Geología,  
20          Digitalización, Economía y Emprendimiento, Expresión  
21          Artística, Física y Química, Formación y Orientación  
22          Personal y Profesional, Latín, Música, Segunda Lengua  
23          Extranjera y Tecnología.

24          3. A fin de orientar la elección del alumnado, los  
25          centros educativos podrán establecer agrupaciones de las  
26          materias señaladas en el apartado anterior en distintas  
27          opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de  
28          Bachillerato y los diversos campos de la Formación  
29          Profesional. Con carácter orientativo, en el anexo III de la  
30          presente orden foral se establece una posible agrupación  
31          conformada por tres opciones diferentes.

1           4. Asimismo, el alumnado cursará una materia optativa.  
2 A estos efectos, el bloque de optatividad del cuarto curso  
3 de la Educación Secundaria Obligatoria estará configurado  
4 por las materias de Segunda Lengua Extranjera y Filosofía,  
5 así como materias diseñadas por los centros, teniendo en  
6 cuenta, en todo caso, las siguientes consideraciones:

7           a) Segunda Lengua Extranjera: la materia de Segunda  
8 lengua Extranjera será de oferta obligatoria para todos los  
9 centros y de libre elección para el alumnado, estando, en  
10 todo lo referido a su impartición, a lo regulado en la  
11 disposición adicional segunda de la presente orden foral.

12           b) Materias diseñadas por los centros: los centros  
13 educativos, en ejercicio de su autonomía, podrán configurar  
14 materias de diseño propio atendiendo a las siguientes  
15 consideraciones:

16           - La oferta se adecuará a las características del  
17 centro y a las necesidades y expectativas generales del  
18 alumnado.

19           - Los centros educativos que opten por el diseño de  
20 materias propias deberán recoger dicha circunstancia en su  
21 proyecto educativo y en las oportunas concreciones anuales  
22 de la Programación General Anual.

23           - Las materias diseñadas por el centro también podrán  
24 ser configuradas como un Trabajo monográfico o un Proyecto  
25 de colaboración con un servicio a la comunidad.

26           - La oferta de las materias de diseño propio por parte  
27 de los centros no contará con limitación alguna en lo que a  
28 número de materias ofertables se refiere.

1 - Asimismo, y además de todo lo anteriormente  
2 expuesto, los centros educativos deberán estar a lo  
3 dispuesto en el artículo 8.5 de la presente orden foral.

4 5. Dentro del espacio horario de la optatividad, el  
5 alumnado de modelo A, en centros que impartan conjuntamente  
6 el modelo G y el modelo A, cursará la materia de Lengua  
7 Vasca y Literatura.

8 6. Las materias ofertadas como elegibles para el  
9 alumnado se impartirán únicamente si existe un número mínimo  
10 de veinte alumnas y alumnos que opten por ellas. No obstante  
11 lo anterior, el Servicio de Inspección Educativa podrá  
12 valorar situaciones específicas y autorizar la impartición  
13 de dichas materias a un número menor de alumnas y alumnos  
14 del establecido con carácter general.

15 DISPOSICIONES ADICIONALES

16 **Disposición adicional primera.** *Enseñanzas de religión*  
17 *en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.*

18 1. Las enseñanzas de religión se incluirán en la  
19 etapa de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con lo  
20 establecido en la disposición adicional segunda del Decreto  
21 Foral xx/2022, de xx de xxxx, por el que se establece el  
22 currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación  
23 Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

24 2. Las enseñanzas de religión en la etapa de Educación  
25 Secundaria Obligatoria serán de oferta obligatoria para los  
26 centros y de carácter voluntario para las alumnas y alumnos.

27 3. Los centros educativos dispondrán las medidas  
28 organizativas de atención educativa para quienes hayan  
29 optado por no recibir enseñanzas de religión. Dichas medidas  
30 deberán concretarse en actividades previamente aprobadas en

1 la Programación General Anual, y en ningún caso comportarán  
2 el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al  
3 conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de  
4 la etapa.

5 **Disposición adicional segunda.** *Impartición de la*  
6 *materia de Segunda Lengua Extranjera.*

7 A efectos de la impartición de la materia de Segunda  
8 Lengua Extranjera, los centros educativos deberán tener en  
9 cuenta las siguientes consideraciones:

10 a) El alumnado que curse Segunda Lengua Extranjera lo  
11 hará, con carácter general, a lo largo de toda la etapa, y  
12 se le garantizará su impartición a lo largo de la misma. La  
13 programación de la materia garantizará su coherencia a lo  
14 largo de los cuatro cursos.

15 b) La incorporación al estudio de Segunda Lengua  
16 Extranjera en cualquiera de los cursos se podrá realizar  
17 siempre que la alumna o el alumno posea, a juicio del  
18 departamento de coordinación didáctica correspondiente, el  
19 nivel adecuado al curso de incorporación, pudiendo aplicar,  
20 para ello, las pruebas de nivel que considere oportunas.

21 c) La alumna o el alumno podrá dejar de cursar Segunda  
22 Lengua Extranjera, excepcionalmente, al término de cualquier  
23 curso escolar, previa solicitud escrita por parte de las  
24 madres, padres, tutoras o tutores legales, o a solicitud del  
25 propio alumnado en caso de ser mayor de edad. La petición se  
26 dirigirá a la directora o director del centro educativo,  
27 haciendo constar los motivos por los que se solicita. La  
28 directora o el director, tras consultar al departamento de  
29 coordinación didáctica correspondiente, procederá a la  
30 resolución de la solicitud.

1 d) Los centros podrán constituir grupos con niveles  
2 diferentes siempre que dispongan de profesorado suficiente.

3 **Disposición adicional tercera.** *Programas de*  
4 *Diversificación Curricular.*

5 El Departamento de Educación regulará, mediante orden  
6 foral, los Programas de Diversificación Curricular que se  
7 llevarán a cabo en tercer y cuarto curso de la Educación  
8 Secundaria Obligatoria.

9 **Disposición adicional cuarta.** *Asignación de materias*  
10 *al profesorado.*

11 1. Cuando en un centro educativo se impartan materias  
12 que, o bien no estén asignadas reglamentariamente a un  
13 departamento de coordinación didáctica, o bien puedan ser  
14 impartidas por profesorado de distintos departamentos de  
15 coordinación didáctica y la prioridad de su atribución no  
16 esté establecida por la normativa vigente, la directora o  
17 director del centro, a propuesta de la Comisión de  
18 Coordinación Pedagógica, adscribirá dichas enseñanzas a uno  
19 de los departamentos de coordinación didáctica del centro o  
20 a una especialidad del profesorado.

21 2. De igual modo, corresponderá a la directora o  
22 director del centro educativo la asignación de la atención  
23 educativa a la que se hace referencia en el apartado 3 de la  
24 disposición adicional primera de la presente orden foral.

25 3. En todo caso, la asignación por parte de la  
26 directora o director del centro educativo de las materias de  
27 Cultura Clásica y Filosofía deberá ajustarse a lo expuesto a  
28 continuación:

29 a) Cultura Clásica: la materia de Cultura Clásica  
30 deberá ser asignada, a criterio de la directora o director

1 del centro, al profesorado de las especialidades de Latín o  
2 Griego.

3 b) Filosofía: la materia de Filosofía deberá ser  
4 asignada al profesorado de la especialidad de Filosofía.

5 **Disposición adicional quinta.** *Autonomía organizativa.*

6 Los centros educativos que deseen experimentar  
7 organizaciones horarias distintas a las expuestas en la  
8 presente orden foral deberán solicitarlas, motivada y  
9 razonadamente, para su autorización, a la dirección general  
10 competente del Departamento de Educación, debiendo  
11 garantizar, en todo caso, el horario mínimo de cada una de  
12 las materias recogido en el anexo IV del Real Decreto  
13 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la  
14 ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación  
15 Secundaria Obligatoria.

16 **Disposición adicional sexta.** *Competencias de los*  
17 *titulares de los centros privados y privados concertados.*

18 Lo dispuesto en la presente orden foral será de  
19 aplicación a los centros privados y privados concertados,  
20 sin detrimento de las competencias que ostentan las personas  
21 titulares de dichos centros.

22 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

23 **Disposición transitoria única.** *Vigencia de normativa.*

24 Durante el año académico 2022-2023, los cursos segundo  
25 y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria se regirán por  
26 lo dispuesto en la Orden Foral 46/2015, de 15 de mayo, del  
27 Consejero de Educación, por la que se regulan la  
28 implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes  
29 a la Educación Secundaria Obligatoria en los centros

1 educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad  
2 Foral de Navarra.

3 DISPOSICIONES DEROGATORIAS

4 **Disposición derogatoria única.** *Normas derogadas.*

5 1. Queda derogada la Orden Foral 46/2015, de 15 de  
6 mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan la  
7 implantación y el horario de las enseñanzas correspondientes  
8 a la Educación Secundaria Obligatoria en los centros  
9 educativos situados en el ámbito territorial de la Comunidad  
10 Foral de Navarra.

11 2. En las disposiciones de igual o inferior rango,  
12 queda derogado todo aquello que se oponga a lo establecido  
13 en la presente orden foral.

14 DISPOSICIONES FINALES

15 **Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

16 La presente orden foral entrará en vigor el día  
17 siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de  
18 Navarra.

19

1  
2  
3  
4

**ANEXO I**

**Estructura y organización horaria por materias en los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria**

CURSOS: 1º, 2º y 3º de la ESO	Centro G			Centro G-A						Centro D y D-A		
	Modelo G			Modelo G			Modelo A			Modelo D y A		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3
Lengua Vasca y Literatura										3	3	3
Geografía e Historia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Matemáticas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Biología y Geología	3		2	3		2	3		2	3		2
Física y Química		3	3		3	3		3	3		3	2
Lengua Extranjera	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Religión/ <i>Atención Educativa</i>	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación en Valores Cívicos y Éticos	1	1		1	1		1	1		1	1	
Tecnología y Digitalización	2			2			2			2		
Música	3			3			3			2		
Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2			2			2			2	
Tecnología y Digitalización		3			3			3			2	
Música			2			2			2			2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			2			2			2			2
<u>Optatividad:</u> Segunda Lengua Extranjera / Lengua Vasca y Literatura (1) / Cultura Clásica / Competencia Digital / Materias Diseñadas	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2
Tutoría	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11

- (1): - En los centros G-A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de 3 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.  
- En los centros D y D-A la Lengua Vasca y Literatura se cursará fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 3 períodos lectivos semanales.

1

2

ANEXO II

Estructura y organización horaria por ámbitos en los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria

CURSOS: 1º, 2º y 3º de la ESO	Centro G			Centro G-A						Centro D y D-A		
	Modelo G			Modelo G			Modelo A			Modelo D y A		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
<b>Ámbito Lingüístico y Social</b>												
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3
Lengua Vasca y Literatura										3	3	3
Geografía e Historia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
<b>Ámbito Científico Matemático</b>												
Matemáticas	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Biología y Geología	3		2	3		2	3		2	3		2
Física y Química		3	3		3	3		3	3		3	2
Lengua Extranjera	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Educación Física	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Religión/Atención Educativa	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación en Valores Cívicos y Éticos	1	1		1	1		1	1		1	1	
Tecnología y Digitalización	2			2			2			2		
Música	3			3			3			2		
Educación Plástica, Visual y Audiovisual		2			2			2			2	
Tecnología y Digitalización		3			3			3			2	
Música			2			2			2			2
Educación Plástica, Visual y Audiovisual			2			2			2			2
<u>Optatividad:</u>												
Segunda Lengua Extranjera / Lengua Vasca y Literatura (1) / Cultura Clásica / Competencia Digital / Materias Diseñadas	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2
Tutoría	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30

(1): - En los centros G-A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a razón de 3 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad y formará parte del Ámbito Lingüístico y Social si el centro contempla dicho ámbito.

- En los centros D y D-A la Lengua Vasca y Literatura se cursará fuera del espacio horario de la optatividad a razón de 3 períodos lectivos semanales y formará parte del Ámbito Lingüístico y Social si el centro contempla dicho ámbito.

1

2

1 ANEXO III

2 Estructura y organización horaria en cuarto curso de  
3 Educación Secundaria Obligatoria

4

CURSOS: 4º de la ESO	Centro G	Centro G-A		Centro D y D-A
	Modelo G	Modelo G	Modelo A	Modelo D y A
Lengua Castellana y Literatura	4	4	4	4
Lengua Vasca y Literatura				4
Geografía e Historia	3	3	3	3
Lengua Extranjera	3	3	3	3
Matemáticas (A) / Matemáticas (B): a elección del alumnado	4	4	4	4
<b>El alumnado cursará tres materias de entre las diez siguientes. Los centros podrán realizar agrupaciones (1):</b> Biología y Geología / Digitalización / Economía y emprendimiento / Expresión artística / Física y Química / Formación y Orientación Personal y Profesional / Latín / Música / Segunda Lengua Extranjera / Tecnología	9	9	9	6
Educación Física	2	2	2	2
Religión / Atención Educativa	1	1	1	1
Segunda Lengua Extranjera / Filosofía / Lengua Vasca y Literatura (2) / Materias Diseñadas	3	3	3	2
Tutoría	1	1	1	1
Total	30	30	30	30

- 5
- 6 (1) Las tres materias tendrán la misma carga horaria. Los centros podrán realizar agrupaciones de las materias en  
7 distintas opciones, orientadas a las modalidades de Bachillerato y a la Formación Profesional. Con carácter  
8 orientativo, una posible agrupación podría ser:

Opciones orientativas		
Científica	Humanística-Económica	Artística
Biología y Geología Física y Química	Latín Economía y Emprendimiento	Expresión artística Música
Digitalización / Formación y Orientación Personal y Profesional / Segunda Lengua Extranjera / Tecnología		

- 9
- 10 (2) - En los centros G-A el alumnado de modelo A cursará, obligatoriamente, la Lengua Vasca y Literatura a  
11 razón de 3 períodos lectivos semanales dentro del espacio horario de la optatividad.  
12 - En los centros D y D-A la Lengua Vasca y Literatura se cursará fuera del espacio horario de la optatividad a  
13 razón de 4 períodos lectivos semanales.
- 14